

172

ORDEN APA/4059/2006, de 15 de diciembre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre de Seguros Agrarios Combinados, y en el Real Decreto 229/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, de acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) por la presente Orden se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación, que cubre los riesgos de helada, incendio, pedrisco, marchitez fisiológica e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación, regulado en la presente Orden, que cubre los riesgos de helada, incendio, pedrisco, marchitez fisiológica e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales, está constituido por todas las parcelas de viñedo en plantación regular, que se encuentren inscritas en el registro vitícola, dedicadas a uva de vinificación situadas dentro del territorio español con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) Para los daños en calidad del riesgo de pedrisco, el ámbito de aplicación se extiende a las parcelas inscritas en cualquiera de las denominaciones de origen de ámbito nacional.

b) Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, el ámbito de aplicación se extiende a las siguientes provincias y comarcas:

Provincia	Comarcas
Albacete.	Mancha y Manchuela.
Cuenca.	Serranía Baja, Manchuela, Mancha Baja y los Términos Municipales de Paracuellos, Enguidanos y La Pesquera, de la Comarca de Serranía Media.
Valencia.	Alto Turia, Requena-Utiel, Hoya de Buñol, Valle de Ayora.

c) Para los daños por mildiu, el ámbito de aplicación estará constituido por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid, Murcia y Valencia.

d) Para la garantía experimental en las parcelas en que sea necesario el aclareo de racimos (opción G), el ámbito de aplicación será el correspondiente a la Denominación de Origen Calificada Rioja.

2. Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas, sociedades mercantiles y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

3. A los solos efectos del seguro se entiende por:

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Parcela de secano: Aquellas que figuran como de secano en el registro vitícola.

Las parcelas que, figurando como de secano en el registro vitícola y que aun teniendo infraestructura de riego no sean llevadas como parcelas de regadío, incluso aunque haya podido darse un riego de apoyo o un riego eventual en cualquier otro momento de su desarrollo, serán consideradas parcelas de secano. En estos casos, tales riegos no tendrán consideración de gastos de salvamento.

Las parcelas que, figurando como de secano en el registro, tengan infraestructura de regadío y sean llevadas como tal, no será necesario considerarlas como parcelas de secano.

Igualmente podrán tener la consideración de parcela de secano aquellas parcelas que figurando en el registro como de regadío, se prevean llevar como parcelas de secano:

Cultivo en vaso: Los brazos de la cepa se distribuyen en el espacio de forma libre y radial desde el tronco, pudiendo ocupar los brotes y sarmientos distintas direcciones.

Cultivo en espaldera: Los brazos de las cepas se sitúan en una dirección única y los brotes y sarmientos forman un plano vertical.

Plantación regular: La superficie de viñedo sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Aclareo de racimos: Práctica cultural consistente en la supresión mecánica de al menos el 20 por 100 de los racimos, hasta el estado de envero.

Titular del seguro: Toda persona física o jurídica que figure como explotador de producciones, cuyas parcelas estén inscritas o en trámite de regularización en el registro vitícola.

A estos efectos en la Comunidad Autónoma de Galicia no será de aplicación el concepto de titular del seguro.

Artículo 2. *Producciones asegurables.*

1. A los efectos de acogerse a los beneficios del seguro regulado en la presente Orden, se consideran como clase única todas las variedades asegurables de uva de vinificación, inscritas en el registro vitícola o solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro. En consecuencia, el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones que posea en el ámbito de aplicación en una única declaración de seguro.

2. Son producciones asegurables todas las variedades de uva de vinificación, susceptibles de recolección dentro del período de garantía.

3. Para la garantía experimental dirigida a las parcelas de la Denominación de Origen Calificada Rioja, en que sea necesario el aclareo de racimos, serán asegurables las variedades de uva tintas con capacidad productiva superior a 6.500 kg/ha.

4. No son asegurables:

Las parcelas no inscritas en el registro vitícola o no solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro.

Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.

Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Las producciones correspondientes a huertos familiares destinadas al autoconsumo.

En la opción «G», aquellas parcelas de variedades tintas que no requieran aclareo de racimos.

Plantaciones con edades inferiores a las relacionadas a continuación para secano y regadío, según el tipo de plantación, a contar desde el año de plantación de la parcela:

Tipo de plantación

Secano.	Con barbado	4 años.
	Con planta injertada	3 años.
Regadío.	Con barbado	3 años.
	Con planta injertada	2 años.

5. Para los daños en calidad por el riesgo de pedrisco, podrán asegurarse las variedades de uva de vinificación incluidas en los correspondientes reglamentos de las respectivas denominaciones de origen.

Artículo 3. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*

Para el cultivo cuya producción es objeto del seguro regulado en la presente Orden deberán cumplirse las siguientes condiciones técnicas mínimas de cultivo:

a) Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional u otros métodos.

b) Realización de podas adecuadas cuando y en la forma en que lo exija el cultivo. No se considerará poda adecuada a la denominada «siega» de la cepa, consistente en dejar el mayor número de yemas posible, para obtener la máxima producción antes del arranque de la plantación.

c) Abonado de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.

d) Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable:

Para las Comunidades Autónomas de Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, País Vasco, Castilla y León, Rioja, Navarra, Aragón y Cataluña, será preciso cumplir con rigurosidad la aplicación de tratamientos preventivos anticriptogámicos aconsejados por las estaciones de avisos oficiales correspondientes.

Para el resto de Comunidades Autónomas en que se contemplan los daños de mildiu, el control de este riesgo deberá realizarse, en la medida

de lo posible, según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor.

e) En la Denominación de Origen Calificada de Rioja, para las parcelas aseguradas en la opción «G», es obligatoria la realización del aclareo de racimos, para ajustar su producción a un máximo de 6500 kg/ha.

f) Cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

Para aquellas parcelas que se encuentren inscritas en registros de agricultura ecológica, las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriores, se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en la producción agrícola ecológica.

Además de lo anteriormente indicado y, con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias y en concordancia con la producción fijada en la declaración de seguro.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las anteriores condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Artículo 4. Rendimiento asegurable.

1. El asegurado determinará el rendimiento a consignar para cada parcela en la declaración de seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción, se deberá tener en cuenta, entre otros factores, los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminarán el de mejor y peor resultado.

En la garantía experimental de las parcelas en que sea necesario el aclareo de racimos de la Denominación de Origen Calificada Rioja, el rendimiento máximo asegurable para las variedades tintas, será de 6.500 kgs/ha.

2. Si la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A. (Agroseguro), no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna/s parcela/s, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Artículo 5. Precios unitarios.

1. Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro regulado en la presente Orden, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro, se determinará por el asegurado entre los límites que a estos efectos se establecen en el anexo II (apartado A: Precios fuera de denominación de origen, y apartado B: Precios en denominación de origen).

Únicamente para aquellas parcelas de uvas tintas que puedan ser incluidas en la opción «G» experimental el precio a aplicar será:

Precio máximo uvas tintas en la D.O. Rioja: 65,00 €/100 kg.

Precio mínimo uvas tintas en la D.O. Rioja: 40,00 €/100 kg.

En las zonas amparadas por denominaciones de origen o específicas, el agricultor podrá asegurar sus variedades hasta el precio máximo establecido en el anexo I, apartado B, para la correspondiente denominación de origen, siempre y cuando aporte, con anterioridad o en el momento de la contratación, al tomador del seguro la documentación correspondiente, que acredite la inscripción en la correspondiente denominación de origen de las parcelas de uva de vinificación. En el caso de pólizas contratadas individualmente, el asegurado deberá tener en su poder igualmente la documentación citada.

Para que los precios en caso de denominación de origen o específica se consideren correctamente aplicados, deberá existir coincidencia entre los datos de la superficie y variedad, reflejados en la citada inscripción, y lo establecido en la declaración de seguro, debiendo conservar copia de dicha documentación, tanto el asegurado como el tomador durante la vigencia de la póliza, que deberá ser puesta a disposición, tanto de ENESA como de los peritos designados por Agroseguro, si así se le solicitara.

2. En caso de siniestro indemnizable, si no se presenta la citada documentación, la indemnización será calculada en base al precio de la variedad sin la consideración de denominación de origen.

3. En la opción «G», si llegado el enero no se ha realizado el correspondiente aclareo, el precio se ajustará al correspondiente de la opción «C».

4. Excepcionalmente ENESA podrá proceder a la modificación de los citados precios máximos, hasta con una semana de antelación a la fecha de inicio del período de suscripción y dando comunicación de la misma a Agroseguro.

Artículo 6. Períodos de garantía.

I. Garantía a la producción:

Inicio de garantías:

Las garantías del seguro, regulado en la presente Orden, se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia, y nunca antes de que el cultivo alcance los estados fenológicos o fechas que para cada opción se establecen en el anexo I.

El asegurado podrá incluir todas sus parcelas en opciones con inicio de garantías en estado fenológico «B» (opciones A, C y G), o en opciones con inicio de garantías en estado fenológico «F» (opciones B o D), o bien en las opciones «E» y «F» con inicio de garantías según fechas. Una vez elegida la opción en función de los riesgos a cubrir y del inicio de garantías de los daños en cantidad, ésta se extenderá a todas las parcelas de uva de vinificación que el asegurado posea en el ámbito de aplicación del seguro, aplicando a las parcelas inscritas en denominación de origen, la opción correspondiente que llevará incluidos los daños en calidad.

Final de garantías. Las garantías finalizarán, en todas las opciones para los riesgos de helada, incendio, pedrisco, marchitez fisiológica, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente (cuando exista imposibilidad física de efectuar la recolección) y viento huracanado, en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

El 31 de octubre para las provincias de: Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Illes Balears, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Toledo, Valencia y Vizcaya.

El 10 de noviembre para las provincias de: Barcelona, Burgos, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lleida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

El 30 de noviembre para las provincias de: Álava, Ávila, Cantabria y Segovia.

Fecha en la que se sobrepase la madurez comercial del fruto.

En el momento de la vendimia, si ésta es anterior a las fechas establecidas anteriormente.

Para el riesgo de lluvia persistente, en el caso de que existan plagas y enfermedades, las garantías finalizarán en el enero.

Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, el período de garantías finaliza en el estado fenológico «I» (floración o cierna); quedan excluidos de las garantías los racimos cuajados o en estado posteriores.

II. Garantía a la plantación:

Inicio de garantías: las garantías se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

Final de garantías:

a) Para las opciones que incluyen el riesgo de helada, las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

b) Para las opciones que no incluyen el riesgo de helada, las garantías finalizan el 31 de diciembre.

III. Definiciones. A los solos efectos del seguro se entiende por:

Estado fenológico «B». Yemas de algodón: a estos efectos se considera que una yema se encuentra en dicho estado cuando se produce la separación de las escamas, haciéndose bien visible a simple vista la proyección algodonosa pardusca.

Estado fenológico «C». Punta verde: se considera que la yema ha alcanzado este estado, cuando continúa hinchándose y alargándose hasta presentar la punta verde que es el brote joven.

Estado fenológico «F». Racimos visibles: cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada, alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado, cuando al menos el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentren en el estado fenológico «F» o posteriores. A estos efectos una yema o brote se encuentra en dicho estado cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de 4 a 6 hojas extendidas o abiertas.

Estado fenológico «I». Floración o cierna: se considera que una inflorescencia está en este estado cuando en sus flores la corola en forma de capuchón se separa de su base y es realizada hacia arriba por los estambres, permaneciendo el ovario desnudo, disponiéndose los órganos masculinos en forma de radios alrededor de él.

Envero: se considera que una parcela está en este estado, cuando al menos el 50 por 100 de los racimos tengan el 50 por 100 de los granos (bayas) cambiando de color.

Vendimia: momento en que los racimos son separados de la vid.

En caso de que en la declaración de seguro figuren parcelas en opciones con combinación distinta de la anterior, a efectos del seguro se considerará que dichas parcelas están aseguradas en aquella de inicio de garantías más tardío.

Artículo 7. Período de suscripción y entrada en vigor del seguro.

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, el período de suscripción según las distintas opciones será:

Opciones		Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla	Resto del ámbito de aplicación
«A» y «C»	Inicio período suscripción. Fin período de suscripción.	15 de enero. 1 de marzo.	15 de enero. 25 de marzo.
«B» y «D»	Inicio período suscripción. Fin período de suscripción.	15 de enero. 31 de marzo.	15 de enero. 15 de abril.
«E» y «F»	Inicio período suscripción. Fin período de suscripción.	15 de marzo. 15 de abril.	1 de abril. 30 de abril.

2. Igualmente se vuelve a iniciar el período de suscripción de las modalidades «A» y «B» del seguro combinado y de daños excepcionales en la explotación de uva de vinificación con las mismas fechas que las opciones «A» y «C».

3. Para la opción «G» el período de suscripción se iniciará el 15 de enero y finaliza el 25 de marzo.

4. Excepcionalmente Enesa podrá proceder a la modificación del período de suscripción, si las circunstancias lo aconsejasen, dándose comunicación de dicha modificación a Agroseguro.

Si el asegurador poseyera parcelas de cultivo de la misma clase, situadas en distintas provincias, la formalización del seguro con inclusión de todas ellas, deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice de entre los anteriormente fijados para las distintas provincias en que se encuentren dichas parcelas.

5. La entrada en vigor del seguro, se iniciará a las 24 horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

Artículo 8. Garantía adicional para sociedades cooperativas.

La contratación de la modalidad de garantía adicional para las sociedades cooperativas de uva de vinificación, se ajustará a lo regulado en la presente Orden de seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación y la Orden correspondiente al seguro de explotación de viñedo, que cubre los riesgos de helada, incendio, pedrisco, marchitez fisiológica e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales en los aspectos que le sean de aplicación, salvo en los puntos que se indican a continuación:

1.º Ámbito de aplicación.—Podrán suscribir estas garantías aquellas sociedades cooperativas establecidas en la Comunidad Foral de Navarra, que cumplan los requisitos que se indican a continuación:

Estar registradas como sociedades cooperativas de uva de vinificación en el Registro de Cooperativas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Al menos el 85 por 100 de su producción comercializada durante las tres últimas campañas, deberá corresponder a uva de vinificación amparada por esta línea de seguro.

Que todos sus socios hayan asegurado previamente todas sus producciones en el seguro agrario combinado de uva de vinificación en opciones «A» o «C» y modalidades «A» o «B» del presente Plan de Seguros y seguro de explotación de viñedo del Plan anterior en las modalidades «A», «B» o «C», siempre y cuando no se haya producido ningún siniestro garantizado.

No obstante, podrán suscribir dicho seguro aquellas cooperativas cuya producción asegurada por los socios en las opciones citadas anteriormente del seguro de uva de vinificación, representen al menos los siguientes porcentajes respecto a la producción media de uva de vinificación, entregada por el total de los socios a la cooperativa en las 5 últimas campañas, quitando la mejor y la peor.

Producción asegurada por socios (toneladas)	Porcentaje mínimo (producción asegurada/producción media sociedad cooperativa)
Menor a 3.500 toneladas	80
Mayor a 3.500 toneladas	75

En todo caso, el aseguramiento de los socios deberá realizarse, preferentemente, en una única declaración de seguro colectivo. Si se realizara más de un colectivo en los distintos seguros, éste deberá estar formado, a ser posible, por socios de la Cooperativa.

2.º Límite máximo de aseguramiento.—En la declaración de seguro deberá indicarse el coste unitario de los gastos, entendiéndose por coste unitario, el resultado de dividir la totalidad de los gastos fijos que se pretende asegurar, entre los kilogramos totales de uva entregada por el conjunto de los socios en las 5 últimas campañas, quitando la mejor y la peor. Se establece como coste unitario máximo de aseguramiento 5 €/100 Kg.

La producción total asegurada por los socios en los distintos seguros de uva de vinificación deberá coincidir con las expectativas de cosecha según las producciones obtenidas en la sociedad cooperativa.

3.º Plazo de formalización de la declaración y entrada en vigor del seguro.—La sociedad cooperativa que desee suscribir este seguro deberá formalizar una declaración de seguro, antes del día 15 de marzo inclusive.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las 24 horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Enesa, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO I

Periodos de garantías

Opciones	Ámbito de aplicación	Riesgos cubiertos	Inicio garantías
Opción A	Parcelas no incluidas en D.O.	helada, incendio, pedrisco e inundación-lluvia torrencial	estado fenológico B
Opción B	Parcelas no incluidas en D.O.	helada, incendio, lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales y marchitez fisiológica en la variedad Bobal	estado fenológico F
Opción E	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga, Murcia y Sevilla	pedrisco, incendio, inundación-lluvia torrencial y	15 de abril
	Resto del ámbito de parcelas no incluidas en la D.O.	garantía de daños excepcionales	1 de mayo

Si las parcelas se encuentran inscritas en el consejo regulador de la correspondiente denominación de origen, las opciones A, B y E pasan a denominarse C, D y F respectivamente. La opción experimental "G" tendrá la misma consideración que la opción "C".

En las opciones A, G y C para los riesgos de helada, incendio, pedrisco e inundación-lluvia torrencial, las garantías se inician desde que la yema ha alcanzado el estado fenológico B, para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, las garantías se inician desde que el brote ha alcanzado el estado fenológico "F" y para el riesgo de garantía de daños excepcionales desde que se alcance el estado fenológico F, en al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

No obstante lo anterior, para que un daño de helada en desborre esté garantizado por el seguro, será necesario que el número de yemas de

carga perdidas totalmente en la parcela, en estado fenológico B y C, sea superior al 10 por 100 del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela; en consecuencia quedan excluidas de las garantías del seguro las yemas que no se encuentren en el estado fenológico B.

Para el que daño causado por el riesgo de marchitez fisiológica de la variedad Bobal está garantizado por el seguro, será necesario que las pérdidas debidas a inflorescencias afectadas sean superiores al 10 por 100.

En las opciones B y D para el riesgo de pedrisco, las garantías se iniciaran con la circunstancia que ocurra en primer lugar de las dos siguientes: estado fenológico F en, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada, o, en las fechas establecidas como inicio de garantías según provincias en opciones E y F para este riesgo.

Fecha de inicio de las garantías para las opciones C, D, F y G para daños en calidad

Opciones	Provincia	Inicio de garantías (*)		Observaciones
		Variedades blancas	Variedades tintas	
C, D, F y G	Córdoba, Huelva, Cádiz	15 julio		
	Cáceres y Badajoz	1 agosto	15 julio	
	Alicante, Baleares, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia	25 julio		Excepto variedad Bobal 15 de agosto
	Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo	5 agosto	25 julio	Excepto variedad Bobal 15 de agosto
	Ávila, Huesca, Palencia, León Segovia, Valladolid, Zamora	5 agosto		
	Álava, Burgos, La Coruña, Guipuzcoa, La Rioja, Lugo, Navarra, Orense, Pontevedra, Salamanca, Soria, Zaragoza, Vizcaya	15 agosto		Excepto comarca Rioja Baja (La Rioja), La Ribera (Navarra), Borja y La Almunia de Doña Godina (Zaragoza): 5 de agosto

(*) No se iniciarán las garantías de calidad, si superadas las fechas establecidas en el cuadro anterior, no se ha alcanzado el estado fenológico de "envero" en la parcela siniestrada; en este caso, el inicio de garantías se producirá en el "envero".

ANEXO II

A. Precios fuera de denominación de origen.

1. Comunidad Autónoma de Galicia.

Recomendadas	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Albariño		45	84
B	Blanca de Monterrei		21	37
T	Brancellao	Brancello	21	36
T	Caiño tinto	Cachón, Caiño Bravo	21	36
T	Espadeiro	Torneiro	21	37
T	Ferrón		21	37
B	Godello		30	58
B	Lado		45	69
T	Loureiro tinto		21	36
B	Loureira	Loureiro Blanco, Marqués	30	55
T	Mencia		21	36
T	Merenzaio	María Ardoña, Bastardo	15	27
T	Mouratón	Negreda	15	27
B	Moza Fesca	Dona Blanca	15	24
T	Sousón	Tintilla	21	36
B	Torrontés		21	37
B	Treixadura		21	37

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Albillo		15	27
	B	Caiño blanco		30	55
	T	Garnacha tintorera		15	30
	T	Gran negro		15	30
	B	Palomino		15	27
	T	Pedral	Dozal	15	27
	T	Tempranillo		15	27
B	Viura	Macabeo	15	27	

2. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Albarín blanco		20	27
	B	Albillo		20	27
	T	Garnacha tintorera		20	30
	T	Mencía		20	60
	B	Picapoll blanco	Extra	20	27
	T	Verdejo negro		20	30

3. Comunidad Autónoma de Cantabria.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Mencía		10	13
	B	Palomino		10	12

4. Comunidad Autónoma del País Vasco.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Garnacha tinta		9	16
	T	Graciano		9	16
	T	Hondarrabi Beltza		27	43
	B	Hondarrabi Zuri		19	31
	T	Mazuela		9	16
	T	Tempranillo		9	16
	B	Viura	Macabeo	9	13
Autorizadas	B	Folle blanche		9	13
	B	Garnacha blanca		9	13
	B	Malvasía		9	13

5. Comunidad Foral de Navarra.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Cabernet Sauvignon		19	30
	T	Garnacha tinta		13	27
	T	Graciano		13	20
	T	Mazuela		13	20
	B	Moscatel de Grano Menudo		13	19
	T	Tempranillo		13	24
	B	Viura	Macabeo	13	19
Autorizadas	B	Chardonnay		13	21
	B	Garnacha blanca		9	15
	B	Malvasía		9	15
	T	Merlot		13	24

6. Comunidad Autónoma de La Rioja.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B	Chardonnay		19	30
	T	Graciano		13	20
	T	Mazuela		13	20
	B	Moscatel de Alejandría		9	15
	B	Moscatel de Grano Menudo		9	15
	T	Pinot Noir		19	30
	T	Tempranillo		13	20
	B	Viura	Macabeo	9	15
Autorizadas	B	Garnacha blanca		9	15
	T	Garnacha tinta		13	20
	B	Malvasía		9	15
	T	Monastrell		13	20
	B	Parrellada		9	15
	B	Xarello		9	15

7. Comunidad Autónoma de Aragón (Teruel y Zaragoza).

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Cabernet Sauvignon		19	32
	B	Chardonnay		19	32
	T	Garnacha tinta		13	19
	B	Garnacha blanca		9	15
	T	Garnacha peluda		9	16
	B	Gewürz-Traminer		19	35
	T	Juan Ibáñez	Concejón	9	16
	T	Mazuela		13	19
	T	Merlot		19	32
	T	Moristel		13	22
	B	Moscatel de Alejandría		9	15
	T	Pinot Noir		19	32
	B	Riesling		19	30
	T	Tempranillo	Cencibel	13	22
	B	Viura	Macabeo	13	18
Autorizadas	B	Alcañón		9	13
	T	Bobal		9	15
	T	Cabernet Franc		19	32
	B	Chenin		13	18
	T	Derechero		9	16
	T	Gamay		13	19
	T	Garnacha tintorera		9	16
	T	Graciano		9	16
	B	Malvasía	Rojal	9	15
	T	Miguel de Arco		9	16
	T	Monastrell		9	16
	B	Parrellada		13	18
	T	Parraleta		13	19
	B	Robal		13	18
	T	Syrah		19	37
B	Xarel-lo		13	18	

7. Comunidad Autónoma de Aragón (Huesca).

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Cabernet Sauvignon		19	32
	B	Chardonnay		19	32
	B	Garnacha blanca		9	13
	T	Garnacha peluda		9	15
	T	Garnacha tinta		13	21
	B	Gewürz-Traminer		19	35
	T	Juan Ibáñez	Concejón	9	16
	T	Mazuela		9	15
	T	Merlot		19	37
	T	Moristel		13	22
	B	Moscatel de Alejandría		9	15
	T	Pinot Noir		19	37
	B	Riesling		19	35
	T	Tempranillo	Cencibel	13	22
	B	Viura	Macabeo	13	21
Autorizadas	B	Alcañón		9	15
	T	Bobal		9	15
	T	Cabernet Franc		19	32
	B	Chenin		19	35
	T	Derechero		9	16
	T	Gamay		19	37
	T	Garnacha tintorera		9	16
	T	Graciano		9	15
	B	Malvasía	Rojal	9	15
	T	Miguel de Arco		9	16
	T	Monastrell		9	15
	B	Parellada		9	13
	T	Parraleta		9	15
	B	Robal		13	18
	T	Syrah		19	37
B	Xarel-lo		9	15	

8. Comunidad Autónoma de Cataluña.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Cabernet Franc		21	36
	T	Cabernet Sauvignon		21	36
	B	Chardonnay		21	39
	B	Garnacha blanca		10	18
	T	Garnacha peluda		15	24
	T	Garnacha tinta	Lladoner	15	24
	T	Mazuela	Samsó	15	24
	T	Merlot		15	42
	T	Monastrell	Morastell	15	24
	B	Moscatel de Alejandría		10	18
	B	Parellada	Montonec, Montonera	10	18
	B	Picapoll blanco		10	18
	T	Pinot Noir		21	33
	B	Riesling		21	33
	B	Sauvignon blanco		21	33
	T	Syrah		15	21
	T	Tempranillo	Ull de Llebre	15	24
	T	Trepat		15	21
	B	Viura	Macabeo	10	18
	B	Xarel-lo	Cartoixa, Pansal, Pansa Blanca	10	18

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Chenin		21	33
	T	Garnacha tintorera		15	21
	B	Gewürztraminer		21	36
	B	Malvasía	Subirat Parent	15	21
	B	Malvasía de Sitges	Malvasía Grossa	10	18
	B	Pedro Ximénez		10	18
	T	Picapoll negro		10	18
	T	Sumoll		15	21
	B	Sumoll		10	18
B	Vinyater		10	18	

9. Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Callet		18	36
	T	Manto negro		21	42
	B	Moll	Prensai, Pensal blanca	19	39
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		30	60
	B	Chardonnay		30	60
	T	Fogones		21	42
	B	Malvasía		15	30
	T	Merlot		30	60
	T	Monastrell		18	36
	B	Moscatel de Alejandria		15	30
	B	Parellada		18	36
	T	Syrah		30	60
	T	Tempranillo		19	39
B	Viura	Macabeo	18	36	

10. Comunidad Autónoma de Castilla-León.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B	Albillo		15	24
	T	Garnacha tinta		15	30
	B	Malvasía	Rojal	15	21
	T	Mencia		15	24
	B	Moscatel de grano menudo		10	13
	T	Prieto picudo		15	26
	T	Tempranillo	Tinto fino, Tinto del país	21	42
	T	Tinto de Toro		15	22
	B	Verdejo		21	33
B	Viura	Macabeo	10	13	
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		21	45
	B	Chelva		10	17
	B	Doña Blanca		15	24
	T	Garnacha roja		10	18
	T	Garnacha tintorera		10	18
	B	Godello		21	31
	T	Juan García		15	22
	T	Malbec		21	45
	T	Merlot		21	45
	T	Negral		10	18
	B	Palomino		15	21
	T	Pinot Noir		21	39
	T	Rufete		10	18
B	Sauvignon blanco		21	34	

11. Comunidad Autónoma de Madrid.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B	Albillo		14	21
	T	Garnacha tinta		14	24
	B	Malvar		10	15
	T	Tempranillo	Cencibel, Tinto fino	14	27
Autorizadas	B	Airén		10	15
	T	Cabernet Sauvignon		19	34
	T	Merlot		14	27
	B	Parellada		14	18
	B	Torrontés		10	16
	B	Viura	Macabeo	10	16

12. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B	Airén		10	16
	B	Albillo		10	15
	T	Coloraillo		10	15
	T	Garnacha tinta		14	24
	T	Garnacha tintorera		14	24
	B	Malvar		10	16
	B	Merseguera	Meseguera	10	15
	T	Monastrell	Morastrell	14	24
	B	Moscatel de grano Menudo		10	13
	B	Pedro Ximénez		10	13
	T	Tempranillo	Cencibel, Jacivera	14	27
	T	Tinto Velasco	Frasco	14	20
	B	Torrontés	Aris	10	15
	B	Viura	Macabeo	10	16
Autorizadas	T	Bobal		14	20
	T	Cabernet Sauvignon		19	34
	B	Chardonnay		14	28
	T	Forcallat tinta		10	16
	T	Garnacha peluda		10	16
	B	Jaén		10	15
	B	Malvasía		10	15
	T	Merlot		19	30
	T	Moravia agria		14	20
	T	Moravia dulce	Crujidera	14	20
	T	Negral	Tinto basto	10	16
	B	Marisancho	Pardillo	10	15
	T	Petit Verdot		14	27
	T	Rojal tinta		10	16
	B	Sauvignon Blanc		14	28
	T	Syrah		19	34
	T	Tinto pampana blanca		10	16
B	Verdoncho		10	15	

13. Comunidad Valenciana.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Bobal		14	20
	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	B	Chardonnay		14	22
	T	Garnacha tinta	Gironet	14	20
	T	Garnacha tTintorera	Tintorera	14	20
	B	Malvasía	Subirat	10	16
	T	Merlot		14	20
	B	Merseguera	Exquitsagos, Verdosilla	10	16
	T	Monastrell		14	20
	B	Moscatel de Alejandría		10	16
	B	Pedro Ximénez		10	16
	B	Planta fina de Pedralba	Planta Angora	10	16
	T	Tempranillo	Tinto fino	14	24
B	Viura	Macabeo	10	16	
Autorizadas	B	Airén	Forcallat blanca	10	13
	T	Bonicaire	Embolicaire	10	17
	T	Pinot Noir		14	18
	B	Planta Nova	Tardana	10	12
	B	Tortosí		10	12
	B	Verdil		10	12

14. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B	Airén		10	13
	T	Garnacha tinta		10	17
	B	Merseguera	Meseguera	10	13
	T	Monastrell		10	17
	B	Moscatel de Alejandría		10	13
	B	Pedro Ximénez		10	13
	T	Tempranillo	Cencibel	14	24
	B	Verdil		10	13
	B	Viura	Macabeo	10	13
Autorizadas	T	Bonicaire		10	15
	T	Cabernet Sauvignon		19	34
	B	Forcallat blanca		10	13
	T	Forcallat tinta		10	15
	T	Garnacha tintorera		10	17
	B	Malvasía		10	13
	T	Merlot		14	20
	T	Moravia dulce	Crujidera	10	17
T	Syrah		14	20	

15. Comunidad Autónoma de Extremadura.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B	Alarje		14	21
	B	Borba		14	21
	T	Cabernet Sauvignon		19	30
	B	Cayetana blanca		14	19
	B	Chardonnay		14	28
	T	Garnacha tinta		19	30
	T	Merlot		19	30
	B	Pardina	Hoja vuelta	14	19
	B	Pedro Ximénez		14	25
	T	Syrah		14	24
	T	Tempranillo	Tinto Fino, Cencibel	19	30
	B	Verdejo		14	18
	B	Viura	Macabeo	14	21

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Bobal		14	18
	B	Chelva	Montua	10	17
	B	Cigüente		10	16
	B	Eva	Beba de los Santos	10	17
	T	Garnacha tintorera		14	18
	T	Graciano		10	14
	B	Jaén Blanco		10	16
	T	Jaén Tinto		10	17
	B	Malvar		10	16
	T	Mazuela		14	24
	T	Monastrell		14	20
	T	Morisca		10	17
	B	Moscatel de Alejandría		10	16
	B	Moscatel de grano menudo		10	16
	B	Parellada		10	16
	B	Perruno		10	16
	T	Pinot Noir		14	24
	B	Sauvignon Blanc		14	22
	B	Torrontés		10	16
B	Xarello		10	17	

16. Comunidad Autónoma de Andalucía.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B	Baladí Verdejo		14	21
	B	Garrido fino		14	21
	B	Listán		14	21
	B	Moscatel de Alejandría		14	28
	B	Palomino		14	25
	B	Palomino fino		14	25
	B	Pedro Ximénez		14	25
Autorizadas	B	Airén	Lairén	14	18
	T	Cabernet Franc		14	27
	T	Cabernet Sauvignon		14	27
	B	Calagraño	Jaén	10	16
	B	Chardonnay		14	21
	B	Chelva	Montua, Uva Rey	10	14
	B	Doradilla		10	14
	T	Garnacha tinta		19	30
	B	Macabeo	Viura	10	14
	T	Merlot		14	18
	T	Molinera		19	30
	T	Mollar Cano		19	30
	T	Monastrell		14	25
	B	Moscatel de grano menudo	Moscatel Morisco	19	31
	B	Perruno		19	31
	T	Pinot Noir		14	27
	T	Prieto Picudo		14	18
	T	Rome		14	20
	B	Sauvignon Blanc		14	27
	T	Syrah		14	18
	T	Tempranillo		19	34
	T	Tintilla de Rota		14	18
	B	Torrontés		10	14
B	Vijiriego	Vijariego	14	25	
B	Zalema		10	17	

De acuerdo con la normativa vigente, Real Decreto 1472/2000 de 4 de agosto, que regula el potencial de producción vitícola y que recoge en el anexo IV la clasificación de variedades de vid reconocidas por la Unión Europea, esta entidad establece un precio común para otras variedades de uva de vinificación en todas las comunidades autónomas

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Tintas		9	12
B	Blancas		7	9

B. Precios en denominaciones de origen.

1. D.O. Rias Baixas.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Albariño		60	120
	B	Caiño blanco		60	114
	T	Caiño tinto	Cachón, Caiño Bravo	45	67
	T	Espadeiro	Torneiro	30	52
	B	Loureira	Marqués, Loureiro blanco	45	69
	T	Loureira tinta		30	52
	T	Sousón	Tintilla	45	67
Autorizadas	B	Treixadura		45	69
	T	Brancellao	Brancello	45	63
	B	Godello		45	69
	T	Mencia		45	67
B	Torrontés		45	69	

2. D.O. Valdeorras.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Dona Branca	Moza fresca	21	31
	B	Godello		45	62
	T	Brancellao		21	45
	T	Mencia		45	67
	T	Merenzao	Maria Andoña o Bastordo	21	45
	T	Sousón		45	67
Autorizadas	B	Palomino		15	45
	T	Garnacha tintorera		21	36
	T	Gran Negro		21	41
	T	Tempranillo		21	41

3. D.O. Ribeiro.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Caiño tinto	Cachón, Caiño Bravo	60	97
	B	Treixadura		60	103
Autorizadas	B	Albariño		60	103
	B	Albillo		45	84
	T	Brancellao	Brancello	60	112
	T	Ferrón		60	97
	T	Garnacha tintorera		21	36
	B	Godello		60	93
	B	Loureira	Loureiro blanco, Marqués	45	69
	B	Viura	Macabeo	21	34
	T	Mencia		60	97
	B	Palomino		21	45
	T	Sousón	Tintilla	60	97
	T	Tempranillo		21	36
	B	Torrontés		45	90

4. D.O. Monterrei.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Dona Blanca	Moza fresca	21	37
	B	Godello		45	61
	T	Mencia		45	63
	T	Merenzao	María Ardoña, Bastardo	45	63
	T	Gran Negro		15	30
	B	Treixadura		45	61
Autorizadas	T	Tempranillo		15	30
Otras (*)	Tintas			*	*
	Blancas			*	*

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

5. D.O. Ribeira Sacra.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Albariño		60	103
	T	Brancellao	Brancello	60	112
	B	Dona Blanca	Moza fresca	21	34
	B	Godello		60	103
	B	Loureira	Marqués, Loureiro blanco	45	69
	T	Mencia		45	75
	T	Merenzao	María Ardoña, Bastardo	45	75
	B	Torrentés		45	69
	B	Treixadura		60	103

6. D.O. Navarra.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	T	Graciano		13	27
	T	Tempranillo		19	37
	B	Viura		13	24
Autorizadas	B	Chardonnay		27	43
	B	Garnacha blanca		9	16
	T	Garnacha tinta		19	34
	B	Malvasía		13	19
	T	Mazuela		13	24
	T	Merlot		19	40
B	Moscatel de grano menudo		19	30	

7. D.O. Rioja.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Tempranillo		40	57
	B	Viura		19	37
Autorizadas	B	Garnacha blanca		19	37
	T	Garnacha		40	57
	T	Graciano		40	57
	B	Malvasía de Rioja		19	37
	T	Mazuela		40	57

8. D.O. Calatayud.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	B	Chardonnay		13	27
	B	Garnacha blanca		13	19
	T	Garnacha tinta		13	27
	B	Macabeo	Viura	13	21
	B	Malvasía	Rojal	13	21
	T	Mazuela		13	27
	T	Merlot		19	30
	T	Monastrell		13	20
	B	Moscatel de Alejandría	Moscatel blanco	13	21
	T	Syrah		19	30
T	Tempranillo	Cencibel	19	30	

9. D.O. Campo de Borja.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	B	Chadonnay		19	27
	T	Garnacha tinta		13	27
	B	Macabeo	Viura	13	27
	T	Mazuela	Cariñena	13	27
	T	Merlot		19	30
	B	Moscatel de Alejandría	Moscatel romano	13	24
	T	Syrah		19	30
	T	Tempranillo	Cencibel	19	30

10. D.O. Cariñena.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	B	Chardonnay		13	27
	B	Garnacha blanca		13	19
	T	Garnacha tinta		13	25
	T	Juan Ibañez	Concejón	13	20
	B	Macabeo	Viura	13	21
	T	Mazuela		13	25
	T	Merlot		19	30
	T	Monastrell		13	20
	B	Moscatel de Alejandría	Moscatel romano	13	27
	B	Parellada		13	21
	T	Syrah		19	30
	T	Tempranillo	Cencibel	19	30

11. D.O. Somontano.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Alcañón		18	36
	T	Cabernet Sauvignon		24	66
	B	Chardonnay		24	66
	B	Garnacha blanca		18	36
	T	Garnacha tinta		24	36
	B	Viura	Macabeo	24	42
	T	Moristel		24	54
	T	Parraleta		24	54
	T	Tempranillo	Cencibel	24	54
	B	Genüztraminen		24	66
	T	Merlot		24	66
	T	Pinot Noir		24	66
	T	Syrah		24	66

12. D.O. Alella.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Garnacha blanca		15	19
	B	Xarel-lo	Pansa blanca, Pansal	15	21
Autorizadas	T	Garnacha peluda		15	24
	T	Garnacha tinta	Lladoner	15	24
	T	Pansa rosada		10	18
	T	Tempranillo	Ull de Llebre	15	24

13. D.O. Priorato.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Garnacha tinta	Lladoner	21	130
Autorizadas	B	Garnacha blanca		15	40
	T	Garnacha peluda		15	40
	B	Viura	Macabeo	15	40
	T	Mazuela	Samsó	15	130
	B	Pedro Ximénez		15	35

14. Denominación Cava.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Viura	Macabeo	15	27
	B	Parellada	Montonec, Montonera	15	27
	B	Xarel-lo	Pansa blanca, Pansal, Cartoixa	15	27
Autorizadas	B	Chardonnay		30	48
	T	Garnacha tinta	Lladoner	15	30
	T	Monastrell	Morastrell	15	30
	T	Pinot noir		21	39
	B	Subirat Parent	Malvasía Riojana	15	27
	T	Trepat		15	24

El empleo de las variedades citadas estará condicionado a que se encuentren clasificadas en las correspondientes comunidades autónomas a que se refiere el Real Decreto 1472/2000 de 4 de agosto, que regula el potencial de producción vitícola.

15. D.O. Ampurdan-Costa Brava.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Garnacha	Lladoner	15	30
Autorizadas	B	Viura	Macabeo	15	24
	T	Mazuela	Samsó	15	30
	B	Xarel-lo	Pansa blanca, Pansal	15	24

16. D.O. Conca de Barberá.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B	Macabeo	Viura	15	24
	B	Chardonnay		21	39
	B	Garnacha blanca		10	18
	B	Chenin		21	33
	B	Moscatel de grano menudo		10	18
	B	Perellada	Montonac, Montenga	15	24
	B	Sauvignon blanco		21	33

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Moscatel de Alejandría		10	18
	T	Cabernet franc		21	36
	T	Cabernet sauvignon		21	36
	T	Garnacha tinta	Lladoner	21	33
Recomendadas	T	Monastrell	Monastrell	15	24
	T	Merlot		15	42
	T	Pinot Noir		21	33
	T	Syrah		15	21
	T	Trepat		15	25
	T	Tempranillo	Ull de llebre	21	33
	T	Samsó		21	33

17. D.O. Costers del Segre.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		21	42
	B	Chardonnay		21	39
	T	Garnacha	Lladoner	15	30
	B	Garnacha blanca		15	21
	B	Viura	Macabeo	15	24
	T	Mazuela	Samsó	15	33
	T	Merlot		21	42
	T	Monastrell	Morastrell	15	33
	B	Parellada	Montonec, Montonera	15	24
	T	Trepat		15	22
	T	Tempranillo	Ull de Llebre	21	33
	B	Xarel-lo	Pansa blanca, Pansal, Cartoixa	15	21

18. D.O. Montsant.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Chardonnay		21	39
	T	Carbnet Sauvignon		21	42
	B	Garnacha blanca		15	21
	T	Garnacha negra		15	30
	T	Garnacha peluda		15	30
	B	Macabeo		15	21
	T	Merlot		21	42
	T	Monastrell		15	30
	B	Moscatel		15	24
	B	Pausal		15	24
	B	Parellada		15	24
	T	Picafoll negro		15	24
	T	Sansó	Mazuela	15	27
	T	Syrah		15	21
	T	Tempranillo		15	24

19. D.O. Penedés.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		21	42
	T	Garnacha	Lladoner	15	30
	B	Viura	Macabeo	15	24
	T	Mazuela		15	33
	T	Monastrell	Morastrell	15	33
	B	Parellada	Montonec, Montonera	15	24
	T	Samsó		15	24
	B	Subirat Parent	Malvasía	15	21
	T	Tempranillo	Ull de Llebre	15	33
	B	Xarel-lo	Pansa blanca, Pansal, Cartoixa	15	21

20. D.O. Plá de Bages.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		21	42
	B	Chardonnay		21	39
	T	Garnacha	Lladoner	15	30
	B	Viura	Macabeo	15	24
	T	Merlot		15	42
	B	Parellada	Montonec, Montonera	10	24
	B	Picapoll blanco		10	18
	T	Sumoll		15	21
	T	Tempranillo	Ull de Liebre	15	30

21. D.O. Tarragona.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Garnacha	Lladoner	15	30
	B	Garnacha blanca		15	21
	B	Viura	Macabeo	15	24
	T	Mazuela	Samsó	15	27
	B	Parellada	Montonec, Montonera	15	24
	T	Tempranillo	Ull de Liebre	15	30
	B	Xarel-lo	Pansa blanca, Pansal, Cartoixa	15	24

22. D.O. Terra Alta.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Garnacha blanca		15	21
	T	Garnacha negra	Garnacha tinta Lladoner	15	30
	T	Garnacha peluda		15	30
	B	Viura	Macabeo	15	24
	T	Mazuela	Samsó	15	30

23. D.O. Binissalem – Mallorca.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Manto negro		30	60
	B	Moscatel		30	60
	B	Moll	Prensall, Pensal blanca	30	60
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		33	63
	T	Callet		28	57
	B	Chardonnay		30	60
	B	Macabeo	Viura	27	54
	T	Merlot		33	63
	T	Monastrell		27	54
	B	Parellada		27	54
	T	Syrah		33	63
	T	Tempranillo		30	60
Otras	B	Blancas		*	*
	T	Tintas		*	*

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la comunidad autónoma correspondiente.

24. D.O. El Bierzo.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Doña Blanca		21	36
	B	Godello		30	54
	T	Mencia		21	39
Autorizadas	T	Garnacha tintorera		21	33
	B	Malvasía	Rojal	21	34
	B	Palomino		15	24

25. D.O. Ribera de Duero.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Tinta del país	Tinto fino, Tempranillo	45	75
Autorizadas	B	Albillo		15	27
	T	Cabernet Sauvignon		45	67
	T	Garnacha tinta		45	67
	T	Malbec		45	71
	T	Merlot		45	67
Otras	T	Tintas		*	*
	B	Blancas		*	*

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la comunidad autónoma correspondiente.

26. D.O. Rueda.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Verdejo		30	60
	T	Tempranillo		21	42
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		21	45
	T	Merlot		21	45
	T	Garnacha		15	30
	B	Palomino		15	24
	B	Sauvignon blanco		30	51
	B	Viura		15	27

27. D.O. Toro.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Tinta de toro		21	37
Autorizadas	T	Garnacha	Garnacha tinta	21	33
	B	Malvasía	Rojal	15	21
	B	Verdejo		21	36

28. D.O. Cigales.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Tinta del país	Tinto fino, Tempranillo	21	42
Autorizadas	B	Albillo		21	31
	T	Garnacha roja		15	26
	T	Garnacha tinta		15	30
	B	Verdejo		21	37
	B	Viura	Macabeo	15	27

29. D.O. Mérida.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Garnacha	Garnacha tinta	14	24
Autorizadas	T	Cencibel	Tempranillo, Jacivera	19	34
	T	Tinto basto	Negral	14	21

30. D.O. Vinos de Madrid.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Albillo		14	25
	T	Garnacha tinta		14	27
	B	Malvar		10	17
	T	Tinto fino	Tempranillo, Cencibel	19	37
Autorizadas	B	Airén		10	17
	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	T	Merlot		19	37
	B	Parellada		14	25
	B	Torrontés		14	18
	B	Viura	Macabeo	14	21

31. D.O. Mondejar.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Tempranillo	Cencibel, Jacivera	19	30
	B	Malvar		14	18
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		19	37
	B	Viura	Macabeo	14	18
	B	Torrontés	Arís	14	18

32. D.O. Valdepeñas.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Airén		14	17
	T	Cencibel	Tempranillo, Jacivera	19	40
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	T	Garnacha	Garnacha tinta	14	27
	B	Viura	Macabeo	14	22

33. D.O. La Mancha.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Airén		14	17
	T	Tempranillo	Cencibel, Jacivera	19	40
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	T	Garnacha	Garnacha tinta	14	27
	B	Viura	Macabeo	14	25
	T	Merlot		19	40
	T	Moravia dulce	Crujidera	14	20
	B	Marisacho	Pardillo	14	17
	Otras	T	Tintas		*
	B	Blancas		*	*

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la comunidad autónoma correspondiente.

34. D.O. Alicante.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Airén	Manchega, Forcallat blanca	10	16
	T	Garnacha tinta	Gironet	14	22
	T	Garnacha tintorera	Tintorera	19	30
	B	Viura	Macabeo	14	24
	B	Merseguera	Verdosilla, Exquitsagos	14	18
	T	Monastrell		19	30
	B	Moscatel de Alejandría		14	18
	T	Tempranillo	Tinto fino	19	30
	T	Bobal		14	24
	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	B	Chardonnay		14	25
	T	Merlot		14	27
	T	Pinot Noir		19	37
	B	Planta fina de Pedralba	Planta Angort	14	24
B	Verdil		14	18	

35. D.O. Utiel-Requena.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Bobal		14	24
	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	B	Chardonnay		19	31
	T	Garnacha	Garnacha tinta, Gironet	14	24
	B	Viura	Macabeo	14	18
	T	Merlot		19	34
	B	Merseguera	Verdosilla, Exquitsagos	10	16
	B	Plantanova	Tardana	10	16
	T	Tempranillo	Tinto fino	14	27

36. D.O. Valencia.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	B	Chardonnay		19	34
	T	Garnacha tinta	Gironet	14	20
	B	Viura	Macabeo	14	18
	B	Malvasía	Subirat	14	17
	T	Merlot		19	34
	B	Merseguera	Verdosilla, Exquitsagos	14	17
	T	Monastrell		14	24
	B	Moscatel de Alejandría		14	18
	B	Pedro Ximénez		10	16
	B	Planta fina de Pedralba	Planta Angort	10	16
	T	Tempranillo	Tinto fino	14	27
	T	Garnacha tintorera	Tintorera	14	27
	Autorizadas	T	Bobal		14
T		Forcallat		10	17
B		Planta Nova	Tardana	10	16
B		Tortosí		10	16
B		Verdil		10	16
B		Sauvignon Blanc		15	34
T	Syrah		20	40	

37. D.O. Yecla.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Monastrell		14	27
Autorizadas	B	Airén		10	17
	T	Cabernet Sauvignon		19	34
	B	Chardonnay		14	25
	T	Garnacha tinta		14	22
	T	Garnacha tintorera		19	30
	B	Macabeo		14	17
	B	Malvasía		14	17
	T	Merlot		14	27
	B	Merseguera		10	13
	T	Syrah		14	27
	T	Tempranillo		14	24

38. D.O. Bullas.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Viura	Macabeo	14	18
	T	Monastrell		14	27
Autorizadas	B	Airén		10	17
	T	Tempranillo	Cencibel	19	30
	T	Cabernet Sauvignon		19	34
	T	Syrah		19	34
	T	Merlot		19	34
	T	Garnacha		19	24

39. D.O. Almansa.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Garnacha tintorera		19	30
	T	Monastrell		14	27
Autorizadas	B	Merseguera	Meseguera	10	16

40. D.O. Jumilla.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Monastrell		14	26
Autorizadas	B	Airén		10	17
	T	Cabernet Sauvignon		19	34
	T	Cencibel	Tempranillo	19	30
	T	Garnacha tinta		14	24
	T	Garnacha tintorera		14	27
	B	Macabeo	Viura	14	17
	B	Malvasía		14	17
	T	Merlot		19	34
	B	Pedro Ximenez		14	18
	T	Syrah		19	34
	B	Chardonnay		14	19
	B	Sauvignon Blanc		14	19
	B	Moscatel de grano menudo		14	17
	T	Petit Verdot		19	34

41. D.O. Condado de Huelva.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Zalema		14	28
Autorizadas	B	Palomino fino		14	25
	B	Garrido fino		14	25
	B	Moscatel de Alejandría		14	28
	B	Listán blanco		14	21
	B	Pedro Ximénez		14	25
Otras	T	Tintas		*	*
	B	Blancas		*	*

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la comunidad autónoma correspondiente.

42. D.O. Jerez-Xeres-Sherry, Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Moscatel (solo para elaborar moscatel)	Moscatel de Alejandría	28	43
	B	Palomino de Jerez		14	25
	B	Palomino fino		14	25
	B	Pedro Ximénez		14	25
Otras	T	Tintas		*	*
	B	Blancas		*	*

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la comunidad autónoma correspondiente.

43. D.O. Montilla-Moriles.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Pedro Ximénez		14	25
Autorizadas	B	Airén	Lairén	10	18
	B	Baladí		14	21
	B	Moscatel		19	31
	B	Torrontés		14	17
Otras	T	Tintas		*	*
	B	Blancas		*	*

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la comunidad autónoma correspondiente.

44. D.O. Málaga.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Moscatel de Alejandría		28	45
	B	Pedro Ximén	Pedro Ximénez	14	25
	B	Moscatel Morisco	Moscatel de grano menudo	28	45
Autorizadas	B	Lairén		10	18
	B	Doradilla		10	18
	T	Romé		14	25
Otras	T	Tintas		*	*
	B	Blancas		*	*

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la comunidad autónoma correspondiente.

45. D.O. Chacoli de Álava.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Hondarribi Zuri		27	43
	T	Hondarribi Beltza		40	59
Autorizadas	B	Petit Manseng		27	43
	B	Petit Courbu		27	43
	B	Gross Mansen		27	43
Otras	T	Tintas		*	*
	B	Blancas		*	*

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la comunidad autónoma correspondiente.

46. D.O. Chacoli de Bizkaia.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Hondarrabi beltza		45	80
	B	Hondarrabi Zuri		45	80
	B	Folle blanche		25	50

47. D.O. Chacoli de Getaria.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Hondarrabi Beltza		40	59
	B	Hondarrabi Zuri		27	43

48. D.O. Ribera de Guadiana.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Alarije		14	21
	B	Borba		14	21
	B	Cayetana blanca		14	19
	B	Chelva	Montúa	10	17
	B	Eva	Beba de los santos	10	17
	T	Garnacha tinta		19	30
	B	Malvar		10	16
	B	Pardina	Hoja vuelta	14	19
	B	Pedro Ximénez		14	25
	T	Tempranillo	Cencibel, Tinto fino	19	30
	B	Verdejo		14	18
	B	Viura	Macabeo	14	21
	Autorizadas	B	Parellada		10
B		Chardonnay		14	28
T		Bobal		14	18
T		Cabernet Sauvignon		19	30
T		Graciano		10	14
T		Mazuela		14	24
T		Merlot		19	30
T		Monastrell		14	20
T	Syrah		14	24	

49. D.O. Cataluña.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Cabernet Franco		21	42
	T	Cabernet sauvignon		21	42
	B	Chardonnay		21	39
	B	Garnacha blanca		15	21
	T	Garnatxa peluda		15	30
	T	Garnatxa tinta	Lladoner	15	30
	T	Mazuela	Samsó, Crusilló	15	27
	T	Merlot		21	42
	T	Monastrell	Morastrell, Garrut	15	30
	B	Moscatel de Alejandría	Moscatel de Málaga	15	24
	B	Parellada	Montonec, Montonega	15	24
	T	Pinot noir		18	36
	B	Riesling		21	33
	B	Sauvignon Blanco		21	33
	T	Tempranillo	Ull de Llebre	15	24
	T	Trepát		15	24
B	Viura	Macabeo	15	21	
B	Xarel-lo	Cartoixa, Pansal, Pansa blanca	15	21	
Autorizadas	T	Garnacha tintorera		15	21
	B	Gewürztraminer		21	36
	B	Malvasía	Subirat parent	15	21
	B	Malvasía de Sitges	Malvasía grossa	12	18
	B	Pedro Ximenez		15	21
	B	Picapoll	Picapoll blanco	12	18
	T	Syrah		15	21

50. D.O. Pla i Llevant.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Cabernet sauvignon		33	63
	B	Chardonnay		30	60
	B	Moscatel de Alejandría		30	60
	T	Manto negro		24	48
	T	Tempranillo		27	54
Autorizadas	T	Callet		21	42
	T	Fogoneu		21	42
	B	Macabeo	Viura	18	36
	T	Merlot		33	63
	B	Moll	Pensal blanca, Pensal	21	42
	T	Monastrell		21	42
	B	Parellada		18	36
Otras	T	Tintas		*	*
	B	Blancas		*	*

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la comunidad autónoma correspondiente.

51. D.O. Sierras de Málaga.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Pero Ximen	Pedro Ximénez	14	25
	B	Moscatel de Alejandría		28	45
	B	Chardonnay		14	27
	B	Moscatel Morisco	Moscatel de Grano menudo	28	45
	B	Macabeo		14	27
	B	Sauvignon Blanc		14	27
	T	Romé		12	25
	T	Cabernet Sauvignon		14	30
	T	Syrah		14	30
	T	Tempranillo		19	35
Autorizadas	T	Merlot		14	30
	B	Lairén		10	18
	B	Doradilla		10	18
	T	Garnacha		14	30
	T	Cabernet Franc		14	27
Otras	T	Pinot Noir		14	30
	T	Tintas		*	*
	B	Blancas		*	*

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la comunidad autónoma correspondiente.

52. D.O. Ribera del Júcar.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Cencibel (Tempranillo)		19	40
	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	T	Merlot		19	40
	T	Syrah		14	40
	T	Bobal		14	24

53. D.O. Manchuela.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Blancas	B	Albillo		19	24
	B	Chardonnay		19	34
	B	Macabeo	Viura	19	24
	B	Sauvignon blanco		19	34
	B	Verdejo		19	24
Tintas	T	Bobal		19	24
	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	T	Cencibel	Tempranillo	19	40
	T	Garnacha		19	27
	T	Merlot		19	40
	T	Monastrel		19	27
	T	Moravia dulce		19	27
	T	Syrah		19	40

54. D.O. Arlanza.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Tinta del país		26	43
Autorizadas	B	Albillo		15	25
	B	Viura		10	16
	T	Mencia		15	26
	T	Garnacha		20	33
	T	Cabernet Sauvignon		30	50

55. D.O. Arribes.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Malvasía		14	24
	T	Juan García		14	24
	T	Rufete		10	20
Autorizadas	T	Tempranillo		26	43
	B	Albillo		16	25
	B	Verdejo		21	35
	T	Garnacha		20	33

56. D.O. Tierra de León.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Verdejo		24	40
	B	Albarín blanco		14	24
	B	Godello		19	31
	T	Prieto Picudo		17	28
	T	Mencia		16	26
Autorizadas	B	Malvasía		14	24
	B	Palomino		14	22
	T	Tempranillo		26	43
	T	Garnacha		18	33

57.D.O. Tierra del Vino de Zamora.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Malvasía		14	24
	B	Moscatel		10	16
	B	Verdejo		22	40
	T	Tempranillo		26	43
Autorizadas	B	Albillo		15	25
	B	Palomino		13	22
	B	Godello		20	32
	T	Garnacha		20	33
	T	Cabernet Sauvignon		30	50

58. D.O. Valles de Benavente.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Verdejo		24	40
	B	Malvasía		14	24
	B	Tempranillo		26	43
	T	Prieto Picudo		17	28
	T	Mencia		16	26
Autorizadas	T	Garnacha		20	33
	T	Cabernet Sauvignon		30	50

59. D.O. Uclés.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Cencibel	Tempranillo	20	42
	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	T	Merlot		19	40
	T	Syrah		19	40
	T	Garnacha tinta		14	27